

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE
N° 065-2020-OCI/0328-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
CHACHAPOYAS - AMAZONAS

**“IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y
CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID-19 EN LOS
MERCADOS DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE
CHACHAPOYAS, EN EL MARCO DEL D.U. N.° 057-2020”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 AL 18 DE AGOSTO DE 2020**

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 2 DE SETIEMBRE DE 2020

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 065-2020-OCI/0328-SCC

**“IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL
CONTAGIO DEL COVID-19 EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE
CHACHAPOYAS, EN EL MARCO DEL D.U. N.° 057-2020”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACION RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	8
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	8
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	8
IX. CONCLUSION	9
X. RECOMENDACIONES	9
APENDICES	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 065-2020-OCI/0328-SCC

**"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL
CONTAGIO DEL COVID-19 EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE
CHACHAPOYAS, EN EL MARCO DEL D.U. N.° 057-2020"**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas mediante Oficio n.° 047-2020-OCI/JDVC de 14 de mayo de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0328-2020-068, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Verificar que el proceso de implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos de la ciudad de Chachapoyas, se efectúen en concordancia con la normativa legal aplicable.

2.2 Objetivo(s) específico(s)

Comprobar que los procesos realizados por la Entidad, en el marco del DU 057-2020, conlleven a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos de la ciudad de Chachapoyas

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos de la ciudad de Chachapoyas, en el marco del D.U. N.° 057-2020, e incluye el detalle de la evaluación del Hito de Control n.° 03 – Funcionamiento de las medidas de prevención, y que ha sido ejecutado del 12 al 18 de agosto de 2020, en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Jr. Ortiz Arrieta n.° 588, Chachapoyas, Amazonas

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

El 19 de mayo de 2020, se publicó el Decreto de Urgencia n.° 057-2020 "Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19) y dicta otras disposiciones" el mismo que en su artículo 3 establece: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 22 474 487,00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales, con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos de acuerdo al detalle siguiente [...]"

Así mismo, en el artículo 5 se establece: "Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente [...] Los recursos que se

transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

Al respecto, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas recibió la transferencia de S/ 96,600.00 para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos, según el Anexo 2 del D.U. 057-2020, por lo que la ejecución del presupuesto transferido debió asegurar la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos en la ciudad de Chachapoyas.

En ese sentido, se debió cumplir con la implementación de medidas sanitarias en los mercados de abastos, ya que ese fue el propósito del financiamiento brindado por el Gobierno Central a los Gobiernos Locales.

Por lo expuesto, las actividades del Hito de Control n.º 03, fueron realizadas del 24 al 31 de agosto de 2020, siendo las siguientes:

- Implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19
- Adecuado uso de los bienes y/o servicios adquiridos.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 03 – Implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos de la ciudad de Chachapoyas, según el detalle siguiente:

LA ENTIDAD USÓ LOS RECURSOS TRANSFERIDOS CON D.U. 057-2020, PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE INCENTIVOS, DISTORSIONANDO EL USO DE DICHOS RECURSOS, OCASIONANDO INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y UN PRESUNTO PERJUICIO ECONÓMICO.

El 19 de mayo, se publicó el Decreto de Urgencia n.º 057-2020, el mismo que en su artículo 3, dispuso la transferencia de recursos a favor de los Gobiernos Locales, con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, recibió S/ 96,600.00 tal como se detalla en el Anexo 2 del referido Decreto de Urgencia, recursos que no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos¹.

Del Proceso de Compra

Al respecto, la Entidad, a través de la Sub Gerencia de Comercialización con fecha 08 de junio de 2020 realizó un requerimiento de bienes (**ver Apéndice 3**), cuya finalidad pública fue la **implementación con mesas de los mercados temporales y evitar la propagación y contagio del COVID-19²**

El referido requerimiento fue formalizado con el Pedido de Compra n.º 00604, de 8 de junio de 2020, con el que se requirió 120 mesas de metal con tablero de madera (**ver Apéndice 4**)

El mismo día, 8 de junio de 2020, el señor Ermis Chávez Rojas, Gerente de Desarrollo Económico Local (e), presentó el Informe n.º 229-2020-MPCH/GDEL (**ver Apéndice 5**) a Gerencia Municipal, en el cual

¹ D.U. 057-2020; artículo 5; numeral 5.2

² Formato n.º 01 Requerimiento de bienes, servicios en general, consultorías y obras.

solicitó la adquisición de mesas de metal con tableros de madera, **con la finalidad de dar cumplimiento a la Meta 2** que indica "Generación de espacios temporales para el comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abasto"; además, menciona algunas actividades para el cumplimiento de la referida meta, como son: identificación de espacios y acondicionamiento de dichos espacios y culmina el informe expresando: "[...] en tal sentido solicito a usted autorice la adquisición de dichas mesas de metal con tableros de madera, con la finalidad de dar cumplimiento a las Metas y la Asignación de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020" (El subrayado es nuestro).

Además, adjunto al informe citado en el párrafo anterior, se presentó un documento con los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2020" (ver Apéndice 6), este documento versa exclusivamente del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Incentivos.

Con fecha 10 de junio se dio la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 000528, por la cantidad de S/ 78,000 soles (ver Apéndice 7).

Es preciso señalar que, en el expediente de compra, figura el Informe n.º 648-2020-MPCH/SGA, de 10 de junio de 2020 (ver Apéndice 8), suscrito por la señora Yoselin Muñoz Zavaleta, sub gerente de Abastecimientos, en el que se tienen la indagación de mercado y la determinación del valor estimado y; además, se recomienda: "[...] derivar el presente informe en el que sustento técnicamente y en estricto cumplimiento de las disposiciones de la LCE y el RLCE, al Área de Asesoría Legal para el informe correspondientes. Finalmente ser derivado al Concejo Provincial para que, en cumplimiento de sus funciones, apruebe la Contratación Directa [...]"

Así mismo, se puede apreciar el Informe Legal n.º 107-2020-MPCH/OAJ, del 11 de junio de 2020 (ver Apéndice 9), suscrito por el señor Víctor del Carpio Suarez, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual emite su Opinión Legal respecto a la "Adquisición de 120 mesas para los mercados temporales para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos de la ciudad de Chachapoyas", en la que se expresa: "[...] que, legalmente es PROCEDENTE la ADQUISICION DE 120 MESAS PARA LOS MERCADOS TEMPORALES PARA LA PREVENCION Y CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID-19 EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, misma que será sujeta a previa aprobación por parte del Concejo Municipal de Chachapoyas"

En consecuencia, la señora Ermelita Valqui Olivares, gerente de Administración y Finanzas emitió el informe n.º 0125-2020-MPCH/GAF, de 11 de junio de 2020 (ver Apéndice 10), con el cual remitió a la Gerencia Municipal el expediente que contiene los informes legal y técnico con opinión favorable respecto a la adquisición de las 120 mesas para los mercados temporales; el mismo que deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal Provincial, para que adopten el acuerdo de aprobación respectivo.

Con fecha 11 de junio, el señor José Oriol Zumaeta Vargas, gerente Municipal, emite el Memorandum n.º 189-2020-MPCH/GM (ver Apéndice 11), con el que autoriza continuar con el proceso de adquisición de 120 mesas de metal para los mercados temporales, para la prevención y contención del contagio del Coronavirus en los mercados de abastos.

El mismo día, 11 de junio, se publicó el Acuerdo de Concejo n.º 060-2020-MPCH (ver Apéndice 12), en el que se establece el siguiente acuerdo:

"APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002 por el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 [...] según detalle:

1. Adquisición de ciento veinte (120) mesas para los mercados temporales para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos de la ciudad de chachapoyas, al amparo del numeral b.4) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley n° 30225 [...]

Con Orden de Compra n.° 170, de 11 de junio de 2020 (**ver Apéndice 13**), se notificó al proveedor el plazo de entrega de 10 días calendarios; sin embargo, el día 22 de junio (11 días después) éste solicitó ampliación de plazo por 5 días calendarios (**ver Apéndice 14**), no apreciándose en el expediente documento alguno en que se le otorgue dicho plazo adicional; adicionalmente, se puede apreciar un Acta de Entrega – recepción de Bienes, de 30 de junio de 2020 (**ver Apéndice 15**) suscrita por el responsable del Almacén y el Gerente del Desarrollo Económico Local (e).

Lo expuesto en el párrafo anterior, plantea el hecho de que existen penalidades por plazo de ejecución que no han sido cobradas por la Entidad.

Además, el 30 de junio se emitió el Acta de Conformidad de Bienes (**ver Apéndice 16**), suscrito por el señor Emanuel Meléndez Monteza, responsable de Almacén, y el señor Ermis Chávez Rojas, gerente (e) de Desarrollo Económico Local, con lo que el área usuaria brinda conformidad a los bienes recepcionados.

Sin embargo, con Carta n.° 170-2020-CAPYSERG EIRL/TG-WCB, de 12 de junio (**Ver Apéndice 17**), el proveedor comunicó a la Sub Gerencia de Logística, una **rectificación de cotización**, en la que expresa: “[...] ya que al haber recepcionado la Orden de Compra n.° 170, de fecha 11 de junio del 2020, de la adquisición de Mesa de Metal por el precio unitario de S/ 650.00, solicito a usted realizar un reajuste de precio de acuerdo a la cotización que adjunto a la presente”; siendo que, el precio que presentó en la segunda cotización fue de S/ 580.00 por unidad.

Esa nueva cotización, generó la emisión del Pedido de Compra n.° 00695, de 3 de julio de 2020 (**ver Apéndice 18**); además, se generó la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000636, de 3 de julio de 2020 (**ver Apéndice 19**); es decir, que fueron generados en fecha posterior a la conformidad suscrita por el área usuaria.

Así mismo, con fecha 7 de julio, la señora Yoselin Muñoz Zavaleta, sub gerente (e) de Abastecimiento, emitió el Informe n.° 767-2020-MPCH/SGA (**Ver Apéndice 20**), en el que manifiesta: “[...] Que, no encontrando una opinión para rebajar la OC N° 170, y con el fin de dar mayor transparencia al proceso se optó por anular la OC N° 170 y se procedió a realizar el pedido de compra n° 695 la certificación SIAF 713 y posterior nueva OC N° 224 de fecha 6 de julio de 2020”

Además, el 8 de julio, extrañamente se suscribe una nueva Acta de Conformidad de Bienes (**ver Apéndice 21**) en la que se da conformidad a los bienes que fueron recepcionados el 30 de junio.

Culminando el proceso de adquisición de los bienes el día 10 de julio, con la emisión del Comprobante de Pago n.° 1132, por el monto de S/ 69,600.00 soles (**ver Apéndice 22**).

De la implementación de medidas de prevención y contención del contagio de COVID-19 en los mercados de abastos

Como ya se expuso, los recursos transferidos por el Decreto de Urgencia 057-2020, servirían para implementar medidas de prevención y contención de los contagios de COVID-19 en los mercados de abastos; sin embargo, la Entidad utilizó los referidos recursos para el cumplimiento de la Meta 2 del Plan de Incentivos.

Al respecto, se generaron dos (2) mercados temporales, uno en el Asentamiento Humano 16 de Octubre, y otro en el complejo deportivo Kuelap (esquina de Jr. Hermosura y Jr. Piura). Estos espacios, además, generaron gastos de pintura y acondicionamiento, el cual fue asumido con los recursos transferidos por el Decreto de Urgencia n.° 057-2020; además, su principal objetivo es la reducción de aglomeración en los pasadizos del mercado modelo (según el plan presentado por el área usuaria).

Al hacer la verificación del cumplimiento del objetivo del plan presentado por el área usuaria, en base al cual se realizó la adquisición de 120 mesas de metal y madera para los mercados temporales, se pudo comprobar que el principal objetivo de dicha adquisición, el cual era **reducir la aglomeración de los pasadizos del mercado modelo**, NO HABÍA SIDO CUMPLIDO, ya que los pasadizos del mercado modelo siguen ocupados sin ninguna modificación o reducción de aglomeración.

Además, al realizar la visita de campo a los mercados temporales generados, se pudo apreciar que las mesas adquiridas con los recursos transferidos por el Decreto de Urgencia n.º 057-2020, NO ESTAN SIENDO USADAS, según el detalle: (ver Apéndice 23)

- El mercado temporal generado en el Asentamiento Humano 16 de Octubre, cuenta con 55 mesas; de las cuales se encuentran en uso solamente 4 mesas.
- El mercado temporal generado en el complejo deportivo Kuelap, cuenta con 51 mesas; de las cuales se encuentran en uso solamente 17.
- Además, en la visita de campo no se encontraron 14 mesas, las cuales después de indagar con los responsables de la Entidad, pudieron ser encontradas en un tercer mercado temporal que fue generado en la cuadra 3 del Jr. Ortiz Arrieta; sin embargo, de las 14 mesas solamente se encontraban en uso 4 de ellas.

Al respecto, la Comisión de Control con Oficio n.º 073-2020-OCI/JDVC, de 19 de agosto de 2020 (ver Apéndice 24) solicitó al gerente (e) de Desarrollo Económico Local el padrón de usuarios de las mesas adquiridas con los recursos del Decreto de Urgencia n.º 057-2020; solicitud que fue contestada con Oficio n.º 13-2020-MPCH/A de 21 de agosto de 2020, con el cual informó que en el Asentamiento Humano 16 de Octubre, están siendo ocupadas 4 mesas, y que en el complejo deportivo Kuelap se están usando un total de 25 mesas; además, informó que se reubicaron 14 mesas a un grupo de comerciantes ambulantes (quienes ocupan el espacio en la cuadra 3 del Jr. Ortiz Arrieta). (ver Apéndice 25)

De lo expuesto, según la información brindada por el área usuaria, se puede afirmar que, en la actualidad, de las 120 mesas adquiridas solamente están siendo usadas 43 de ellas; motivo por el cual, la ejecución del presupuesto carece de calidad del gasto, y que el Plan elaborado por el área usuaria condujo a gastos que no cumplen ningún objetivo, motivo por el cual **se ha generado un potencial perjuicio económico de S/ 44,660.00 soles.**

De la Ejecución Presupuestal, Sustento Técnico y Sustento Legal

Visto el rotundo fracaso del cumplimiento del objetivo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 057-2020 el cual era Implementar medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos; además, de que los recursos fueron destinados al cumplimiento de la Meta 2 del Plan de Incentivos, se procedió a solicitar información a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Con Oficio n.º 071-2020-OCI/JDVC, de 19 de agosto de 2020, se solicitó a la señora Ermelita Valqui Olivares, hacer llegar a la Comisión de Control el Sustento técnico y el Sustento legal para la implementación de los mercados temporales ubicados en 16 de octubre, complejo Kuelap y en el Jr. Ortiz Arrieta cuadra 3.

Al respecto, con Oficio n.º 077-2020-MPCH/GM, de 27 de agosto de 2020, el gerente Municipal hizo llegar el Informe Legal n.º 175-2020-MPCH/OAJ, de 25 de agosto de 2020, suscrito por el señor Luis Alberto Huamán Ordoñez, jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, en el que se menciona: "[...] lo cual tiene sustento en el Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y contención del COVID-19, del 21 de mayo de 2020 debiendo cumplirse los alcances del Informe de Adjuntía n.º 001-2020-DP/AMASPP/MA, Condiciones de salubridad en mercados de abastos, supermercados y bodegas para prevenir la enfermedad COVID-19[...]" (ver Apéndice 26)

Tal como se aprecia en el párrafo precedente, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad refiere que la ejecución de los recursos transferidos con D.U. 057-2020, se basó en un Decreto Supremo del Ministerio de la Producción; lo que llama poderosamente la atención, ya que ni el referido Decreto Supremo, ni el Informe de Adjuntía, dictaminan el uso de los referidos recursos en la generación de mercados temporales.

Así mismo, con Oficio n.º 041-2020-MPCH/GAF, de 31 de agosto de 2020, la señora Ermelita Valqui Olivares, gerente de Administración y Finanzas, hace llegar el Informe n.º 349-2020-MPCH/GDEL, de 25 de agosto de 2020, suscrito por el señor Ermis Chávez Rojas, gerente (e) de Desarrollo Económico Local, en el que refiere: "[...] se tomó la decisión de instalar dichos mercados temporales ciñéndonos a la Guía Para el Cumplimiento de la META 2 (generación de espacios para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos)[...]; además, refiere que: "[...] el acondicionamiento del mobiliario [...] en jirón Ortiz Arrieta cuadra 3, se realizó [...] logrando reubicar a 14 comerciantes ambulantes que realizaban el expendio de alimentos en la vía pública [...]" (ver Apéndice 27)

Tal como se puede apreciar, el área usuaria informa que la decisión adoptada para la ejecución de los recursos transferidos con Decreto de Urgencia n.º 057-2020, se basó en el cumplimiento de la Meta 2 del Plan de Incentivos, situación que contraviene lo dispuesto en el mismo Decreto de Urgencia, ya que en el artículo 5 se establece: "Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente [...] Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

Además, contradice a sí mismo el objetivo del Plan que la propia área usuaria elaboró, ya que la adquisición de las mesas no estuvo destinada para la reubicación de comercio ambulatorio, toda vez que, el objetivo fue la reducción de la aglomeración en los mercados de abastos.

En conclusión, se tiene que, la Entidad utilizó recursos destinados para la implementación de medidas de prevención y contención del contagio de COVID-19 en los mercados de abastos (establecido en el D.U. 057-2020) para la generación de espacios para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos (establecido en la Meta 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal del año 2020), afectando así la finalidad de los recursos transferidos con el Decreto de Urgencia n.º 057-2020, lo que configuraría una presunta malversación de fondos, cometida por la administración municipal.

Así mismo, es preciso señalar que el Decreto Supremo n.º 099-2020-EF, "Modifican el procedimiento para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020" en su Anexo 4 establece la "Lista de mercados de abasto a intervenir para la prevención y contención del contagio del COVID-19" (ver Apéndice 28), y en esta lista no se encuentra ningún mercado de la ciudad de Chachapoyas para la intervención inmediata, pero sí para el ordenamiento, control y vigilancia. Lo que evidencia que la decisión de usar los recursos del D.U. 057-2020 para el cumplimiento de la Meta 2 del Plan de Incentivos, fue una decisión discrecional de los gestores municipales, y que fue tomada sin ningún sustento normativo.

La situación expuesta vulnera la normativa siguiente:

- Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", de 16 de setiembre de 2018.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Principios

6. Calidad del presupuesto.

Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

TÍTULO II

AMBITO INSTITUCIONAL

Artículo 7. Titular de la Entidad

7. Titular de la Entidad.

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

- Decreto Supremo n.º 099-2020-EF, "Modifican el procedimiento para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 y dictan otras medidas, de 7 de mayo de 2020.

Artículo 1. Modificación de los Procedimientos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

(...)

- 1.4. Apruébase la "Lista de mercados de abasto a intervenir para la prevención y contención del contagio del COVID-19" que como Anexo 4 forma parte integrante del presente Decreto Supremo

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Segunda. Medidas complementarias para la prevención y contención del contagio de COVID-19 en los mercados de abastos.

1. Dispónese la implementación prioritaria de acciones estratégicas para la reducción de la tasa de contagio del COVID-19 en los mercados de abasto identificados en el Anexo 4 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Este Anexo puede ser modificado mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud del Ministerio de Salud, de acuerdo a criterios epidemiológicos.
 2. Las acciones estratégicas incluyen, además de las medidas dispuestas en las Metas 1 y 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal respecto a la regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19, la implementación de acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de personas afectadas por COVID-19, el desarrollo de una vigilancia centinela a través de Equipos de Respuesta Rápida
- (...)

ANEXO 1

TÍTULO II

PROCESO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Artículo 14. Uso de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

- 14.1. Los recursos que se transfieren por el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. De manera excepcional, dichos recursos podrán ser utilizados de acuerdo a las prioridades que para dicho efecto defina el titular del pliego, priorizando la provisión de servicios básicos dentro de su jurisdicción.
- 14.2 Para el uso de los recursos transferidos en el marco del PI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos.

- Decreto de Urgencia n.º 057-2020 "Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19) y dicta otras disposiciones", de 19 de mayo de 2020.

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales implementar medidas

que permitan, en el marco de sus competencias, garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19.

Artículo 3. Financiamiento de medidas sanitarias en mercados de abastos

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 22 474 487,00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales, con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos de acuerdo al detalle siguiente:
(...)

Artículo 5. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

En consecuencia, los hechos descritos evidencian que la Entidad dió un uso distinto al establecido para los recursos transferidos con el Decreto de Urgencia n.° 057-2020, ocasionando el incumplimiento de los objetivos previstos en el referido Decreto de Urgencia y generando, además, un potencial perjuicio económico por el monto de S/ 44,660.00 soles

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE



La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 03 – Funcionamiento de las medidas de prevención, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS



Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 03 – Funcionamiento de las medidas de prevención, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

De la información remitida por la Entidad, se advierte que no se han adoptado acciones preventivas y correctivas respecto de todas las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores.

IX. CONCLUSIÓN

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Funcionamiento de las medidas de prevención se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos de la ciudad de Chachapoyas, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Funcionamiento de las medidas de prevención, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos de la ciudad de Chachapoyas.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Chachapoyas, 2 de setiembre de 2020



Elver E. Takayama Llontop
Supervisor
Comisión de Control



José David Vásquez Coronado
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Elver E. Takayama Llontop
Jefe del OCI

Chachapoyas, 2 de setiembre de 2020

OFICIO N° 167-2020-MPCH/OCI

Señor
Víctor Culqui Puerta
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chachapoyas
Jr. Ortiz Arrieta n.° 588
Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas



ASUNTO : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 065-2020-OCI/0328-SCC
REF : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

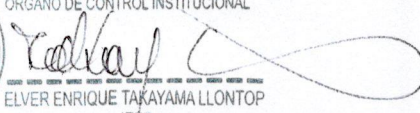
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al funcionamiento de las medidas de prevención y contención del contagio de COVID-19 en los mercados de abastos de la ciudad de Chachapoyas, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 065-2020-OCI/0328-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este despacho, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ELVER ENRIQUE TAKAYAMA LLONTOP
JEFE